

Maria
Magdalena
na
Gandolfo
Gandolfo

Firmado digitalmente por
Maria Magdalena Gandolfo
Fecha:
2021.08.09
09:26:29 -04'00'

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y
NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y
LA ONG WOMEN IN MINING CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 349.21

SANTIAGO, 27 de julio de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3, de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906, de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. N° 007732, de 1996, que delaga en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; los Decretos TRAN°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/1471/2018; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de marzo de 2021, la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile** y la **ONG Women in Mining Chile**, acordaron un Convenio de Colaboración tendiente a establecer una relación de cooperación mutua para llevar a cabo actividades relacionadas con el desarrollo profesional de la mujer en la industria minera del país, acorde con los quehaceres y fines propios de cada una de las partes.
2. Que, atendido que el citado convenio no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Convenio de Colaboración que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 18 de marzo de 2021 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la ONG Women in Mining Chile. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce íntegramente a continuación:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

WOMEN IN MINING CHILE ®

En Santiago de Chile, a 18 de marzo de 2021, comparece por una parte la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada, según se acreditara, por su Decano José De Gregorio, cédula nacional de identidad N° 7.040.498-2, ambos, domiciliados en esta ciudad, Portugal N° 257 , Comuna de Santiago, Chile, en adelante, "**La Facultad o la FEN**", y de la otra parte, ONG Women in Mining Chile, Rol Único Tributario N° 65.110.035-6, en adelante "**WIM Chile**" representada, según se acreditará, por su presidenta Tamara Leves Hamen, cédula de identidad N° 11.818.067-4, quienes han acordado celebrar el presente Acuerdo de Colaboración.

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile tiene como misión desarrollar y entrenar líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo; que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Aspira a desarrollar actores influyentes en las comunidades económicas y empresariales, tanto a nivel nacional como regional, capaces de proveer e implementar ideas nuevas, prácticas y útiles para sus países.

De este modo, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de la Unidad de Extensión de su Departamento de Administración, tiene como objetivo difundir los conocimientos propios de la Facultad a la comunidad en general, y en particular a técnicos, profesionales, ejecutivos y empresas, constituyendo un pilar fundamental en los programas de desarrollo ejecutivo de la Facultad y de la Universidad.

Por su parte, Women in Mining Chile es una corporación sin fines de lucro que tiene como objetivo promover el desarrollo profesional de la mujer en la industria minera nacional, aumentando la cuota de mujeres en posiciones de liderazgo y directorios de empresas mineras. Es por esto que cuenta con una alta adherencia de mujeres que trabajan en la industria y de quienes quisieran pertenecer a ella, lo que hace de WIM Chile una ONG reconocida por sus grupos de interés.

Las Partes declaran tener la capacidad bastante y suficiente para comparecer y suscribir este tipo de Convenios, en consecuencia:

Las Partes acuerdan establecer una relación de cooperación entre ambas entidades, dirigida a desarrollar actividades conjuntas para promover el desarrollo y la difusión de la educación en materia de áreas relacionadas al desarrollo de negocios y competencias gerenciales, de manera beneficiosa y acorde con los fines propios de cada una de las partes.

SEGUNDA: OBJETIVOS

- a) Desarrollar actividades conjuntas para investigar las condiciones que enfrenta la mujer en la minería, así como su acceso laboral al rubro y el desarrollo de condiciones organizacionales para su inclusión en las empresas mineras.
- b) Organizar actividades académicas tales como simposios, conferencias, jornadas, seminarios, charlas, foros, cursos de capacitación, especialidades, y, por ende, discusión de temas dentro del ámbito de los negocios y su relación con diferentes áreas especializadas que guardan relación con la materia en análisis (marketing, recursos humanos, operaciones, finanzas, estrategia).

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones comunes a las partes:

Las partes de este convenio cooperarán entre ellas en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de los que

aquí han convenido, según las disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos de cada una de ellas, y procuraran:

a) Obligación de confidencialidad:

Toda información, especificaciones, documentación y cualquier otro antecedente que una de las partes entregue o facilite a la otra, o que estas obtengan en virtud de este Convenio (en adelante, la "Información Confidencial"), sea o no para, o en relación con, el objetivo del convenio, se entenderá de propiedad confidencial.

Las partes sólo podrá utilizar la Información Confidencial con relación a los objetivos de este convenio, debiendo restituirla a su término.

En tal sentido, Las Partes se comprometen a entregar la Información Confidencial que le haya sido proporcionada para los fines del presente Convenio, únicamente a su propio personal que sea de su absoluta confianza. Las Partes serán responsables respecto a cualquier incumplimiento de su personal, de la obligación de confidencialidad y uso restringido que asumen en virtud del presente Convenio.

Las Partes se compromete a tomar las medidas apropiadas para evitar que tal Información Confidencial sea divulgada a cualquier tercero, o que llegue a ser de dominio público, ya sea través de actos impropios realizados por Las Partes o por cualquiera de sus empleados, funcionarios, directivos, o cualquier persona o entidad relacionada de alguna forma con Las Partes. En este sentido, Las Partes deberán proteger la información confidencial derivada del presente Convenio y, al hacerlo, deberá usar un cuidado no inferior a aquel de un máximo nivel que dicha Parte emplee en sus propios bienes o información secreta.

Cualquiera de Las Partes podrá solicitar por escrito la devolución o destrucción de cualquier parte de la información confidencial revelada de conformidad con este Convenio, y cualesquiera copias de la misma y esta devolución o destrucción deberán confirmarse mediante aviso escrito de la Parte a la cual se le hace este requerimiento. Así mismo, en caso de terminación del presente Convenio por cualquier causa, Las Partes se obligan a destruir y no conservar ningún tipo de copia de la Información Confidencial proporcionada y entregar una constancia firmada de dicha destrucción dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la terminación del Convenio.

Las partes se obligan a no divulgar la Información Confidencial durante la vigencia del Convenio ni después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente Convenio, salvo autorización expresa, previa y por escrito la otra parte.

El incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable a la parte negligente o que no actuó con el cuidado debido de todo daño o perjuicio que se ocasione a la otra en razón de dicho incumplimiento, quedando obligado a pagar las indemnizaciones que correspondan.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

b) Cumplimiento Normativo:

Ambas partes, estarán obligadas a cumplir en todo momento durante la vigencia del convenio en forma amplia y completa la normativa vigente aplicable.

c) Prevención de Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y cohecho:

Las partes declaran rechazar expresamente cualquier actividad vinculada con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionarios públicos y privados, nacionales o extranjeros.

CUARTA: CONDICIONES DE OPERACIÓN

- 1) Los programas y las actividades que se desarrollen en cumplimiento de este Convenio serán ejecutados, en sus aspectos concretos, a través de contratos o acuerdos complementarios específicos suscritos entre las partes que regularán las actividades en particular, los cuales se incorporaran progresivamente a este convenio en el momento en que se formalicen y constituirán parte integral del mismo, una vez que se encuentren completamente tramitados los actos administrativos que los aprueban, conforme a la legislación aplicable al presente convenio.

En dichos acuerdos se indicará al menos:

- a) Los objetivos específicos;
- b) La forma de cooperación;
- c) El presupuesto total y los recursos humanos y materiales requeridos para la actividad, especificando claramente la contribución de cada una de las partes;
- d) La regulación en cuanto a la dirección, coordinación, cumplimiento seguimiento y obligaciones de cada una de Las Partes;

- e) Los nombres de las personas, por cada una de las partes, que se designaran como contraparte responsable de ejecutar la actividad a ser desarrollada.
- 2) Cada parte podrá inscribir hasta tres funcionarios que laboren en su institución de forma gratuita en los diferentes eventos que se organicen, siempre y cuando las actividades señaladas posean adhesión pagada, y no se trate de cursos de extensión o diplomas, caso este último en el cual dicho beneficio deberá ajustarse a lo permitido por la normativa de rebajas que rige dichas materias en la Universidad de Chile.
- 3) Las acciones convenidas en el presente acuerdo se ejecutarán en la medida que las partes cuenten con la disponibilidad presupuestaria para ello. El presente Convenio no generará ningún tipo de relación laboral, ni pago de honorarios, salarios, viáticos, gastos o contraprestaciones entre La FEN y WIM Chile.

QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá vigencia de 2 años. Antes de expirar el plazo las partes podrán renovarlo por un período igual debiendo manifestarlo expresamente, suscribiendo el instrumento correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá concluir antes del término establecido cuando una de las partes notifique a la otra, mediante carta certificada y con una anticipación no menor de 90 días corridos, su intención de darlo por finalizado.

SEXTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. CONTRAPARTES.

AVISO Y/O NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones que una parte deba o desee darle a la otra con relación al presente Convenio, excepto en lo relativo al término anticipado del convenio en que se aplica la cláusula precedente, deberá ser enviada por medio de carta o vía correo electrónico, y sólo se entenderá haber sido recibida:

- a) Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma;
- b) Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal, según los registros o certificados de correos; y
- c) En el caso de comunicación vía correo electrónico, cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de las Partes los siguientes:

Facultad:

Dirección: Diagonal Paraguay 257, oficina 1101.

Atención: Pedro Leiva Neuenschwander

Email: pleiva@unegocios.cl

Telefono: +56 2 2978 3375

WIM Chile:

Dirección: Av. Apoquindo 5583, Of 31, Las Condes – Santiago

Atención: Tamara Leves Hamen, o la persona que esta designe, la cual deberá ser informada al correo electrónico de la persona de contacto designada por la Facultad

Email: contacto@womeninminingchile.cl

Telefono: +569 64508598

Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá modificar en cualquier tiempo las direcciones, correos electrónicos y/o personas antes señaladas, lo cual deberá comunicar a la otra parte en la forma indicada en esta cláusula y con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha en que se producirá la modificación o reemplazo, según corresponda.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, toda discrepancia o controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que los inspiran.

En caso que las partes no encuentren solución a los eventuales conflictos someten el conocimiento de las controversias a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don José De Gregorio, Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, consta en Decreto TRA N° 309/1471/2018 de 24 de julio de 2018 en relación con el DFL N° 153 del año 1981 de Educación, que contiene los estatutos de la Universidad de Chile, y el DU 906 que Establece el Reglamento General de Facultades.

La personería de doña Tamara Leves Hamen, presidenta de ONG Women in Mining Chile consta según nombramiento inscrito y autorizado en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro N°208793 del 21 de agosto del 2015, con última elección de directiva desde el 31 de agosto del 2019 con vigencia de 3 años.

Las Partes estando de acuerdo con lo anteriormente expuesto dan fe y firman en dos tantos de un mismo tenor en señal de aceptación.

El presente Convenio se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor de validez, quedando 2 (dos) de ellos en poder de cada una de las partes.”

Figuran firmando: don José De Gregorio, en representación de La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y doña Tamara Leves Hamen, por la ONG Women in Mining Chile.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Firmado digitalmente por
Enrique Francisco Manzur
Mobarec
Fecha: 2021.07.29 14:56:29
-04'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Firmado digitalmente por
JOSE FERNANDO DE
GREGORIO REBECO
Fecha: 2021.07.29
23:20:45 -04'00'

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Firmado digitalmente por
Pedro Antonio
Carrizo Polanco
Fecha: 2021.07.28
21:24:58 -04'00'

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

XCN / VRN / CPV

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Archivo Unidad Jurídica